

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,70 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDEN CIRCULAR

Habiendo surgido varias dudas sobre la interpretación de determinados preceptos de la Ley Electoral de 27 de julio del corriente año ante las elecciones para Diputados a Cortes convocadas para el día 19 del actual, en relación con las normas consignadas en el Decreto de 8 de mayo de 1931, por el que se convocó a elección para las Cortes Constituyentes, concretándose aquellas dudas de un modo especialísimo en las dificultades de que las Juntas provinciales del Censo realicen las operaciones de escrutinio en las provincias que tengan dos circunscripciones electorales; en la forma de considerar el voto en la segunda vuelta, cuando a ello hubiere lugar, y en la redacción del apartado d) del artículo único de la citada Ley de 27 de julio último; examinados tales casos con todo detenimiento por la Junta Central del Censo Electoral, y de conformidad con su propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se declara subsistente el Decreto de 30 de julio de 1931, que autorizó a las Juntas provinciales del Censo electoral de las provincias que tienen dos circunscripciones electorales para dividirse en dos Secciones, a fin de facilitar las operaciones de escrutinio de cada una de las circunscripciones de que constan, declarándose aplicable a todas las Juntas provinciales del Censo electoral en lo relativo a la interrupción de la sesión.

Segundo. En la elección para la segunda vuelta el voto quedará restringido según la escala aplicable al número de vacantes que resultare de la primera elección, en la forma preceptuada en el artículo 11 del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Tercero. El apartado d) del ar-

tículo único de la Ley de 27 de julio último establece que para que los candidatos puedan ser proclamados Diputados a Cortes será necesario, además de aparecer con el mayor número de votos escrutados, que uno o varios de los candidatos hayan obtenido un minimum del 40 por 100 de dichos votos. En este caso, si los restantes hubieren obtenido un número de votos superior al 20 por 100 de los escrutados válidamente y entre éstos y aquéllos quedará cubierto el número de vacantes a elegir, la proclamación alcanzará a todos los que reúnan estas condiciones.

La expresión obscurece el concepto, y ello podría dar lugar a diferentes interpretaciones, que es preciso evitar. A tal fin, habrá de interpretarse el precepto en el sentido de que obteniendo uno o varios de los candidatos el 40 por 100 de los votos y alguno o algunos de los demás el 20 por 100, la proclamación de Diputados debe hacerse en favor de los que estén en tales condiciones, y que para la segunda vuelta, sólo se han de elegir los puestos que queden sin cubrir después de hechas las proclamaciones de los que hayan alcanzado el 40 y 20 por 100 de los votos válidamente escrutados.

Madrid 13 de noviembre de 1933.  
—Manuel Rico Avello.—Sres. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

(Gaceta 14 noviembre 1933.)

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Concedida por este Ministerio autorización para celebrar un Congreso de Sanidad Nacional, según Orden de fecha 22 de junio del presente año (Gaceta del 23), y teniendo en cuenta la perentoriedad del plazo concedido en la citada Orden, así como la conveniencia de ampliar la organización del proyec-

tado Congreso hasta comprender en él todas las organizaciones que activamente colaboran con el Cuerpo de Sanidad en la gran empresa de perfeccionamiento y mejora de nuestra Sanidad Nacional, que constituye uno de los postulados del Gobierno de la República,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se anule la autorización a que se refiere la Orden de 22 de junio de este año.

2.º Que con el carácter de Congreso Nacional de Sanidad se celebre en Madrid, en la fecha que más adelante se indica, una reunión de todos los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional y organismos dependientes de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia para el estudio y discusión de los temas que, como ponencias oficiales, se designarán oportunamente.

3.º Que de los trabajos de organización del referido Congreso se encargue un Comité compuesto por los señores siguientes:

Presidente, D. Enrique Bardají López, Inspector provincial de Sanidad de Madrid.

Vocales: D. José Souto Beavis, Director de Sanidad del puerto de La Coruña; D. Emilio Luengo Arroyo, de la Sección de Parasitología del Instituto Nacional de Higiene; D. Federico Beato González, Subdirector de Sanidad del puerto de La Coruña; D. Aurelio Boned Merchán, Inspector provincial de Sanidad de Toledo; D. José Román Manzanete, Jefe de la Sección de Epidemiología hídrica del Instituto Nacional de Higiene; D. Luis Suárez de Puga, Inspector provincial de Sanidad de Guadalajara, y Secretario, D. Luis Nájera Angulo, Director del Centro Secundario de Higiene rural de Sigüenza (Guadalajara)

4.º Que la Secretaría general del Congreso se organice con los elementos necesarios por el Secretario del referido Comité como una dependencia de la Dirección general

de Sanidad, quedando adscrita, por lo que se refiere a su funcionamiento, a la Inspección general de Sanidad Interior.

5.º Que el Comité organizador se reúna en Madrid todos los días 10 de cada mes, debiendo permanecer constituido hasta la resolución de las cuestiones que tenga en estudio la Secretaría general del mismo.

6.º Que el proyectado Congreso Nacional de Sanidad se reúna en Madrid los días 6 al 12 de mayo del próximo de 1934; y

7.º Que se autorice a todos los funcionarios dependientes de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, de este Ministerio, que se hayan inscrito como miembros del referido Congreso, para que en la fecha señalada para la celebración del mismo se trasladen a Madrid al objeto de que puedan concurrir al precitado Congreso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de noviembre de 1933.—M. Rico Avello.—Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia de este Ministerio.

(Gaceta 3 noviembre 1933.)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de la Orden de este Departamento fecha 23 de agosto último, las entidades de naturaleza privada, aunque revestidas, bajo cualquier forma, de título oficial, dependientes de este Ministerio, debían remitir, en el término de un mes, a la Dirección general de Comercio y Política arancelaria, determinados documentos que en dicha Orden se reseñan.

Expirado el término en cuestión y en cumplimiento del número 2.º de la Orden mencionada.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las entidades privadas, con título oficial, dependientes de este Ministerio, cuyo nombre no figura en la relación aneja, quedan privadas de la investidura oficial que venían ostentando.

2.º Se concede un mes de plazo, a partir de la publicación de la presente Orden, para que las asociaciones que se consideren con derecho a conservar dicha investidura puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

3.º Se recuerda a las asociaciones privadas, revestidas de título oficial, el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de diciembre de 1921.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 1.º de noviembre de 1933.—Félix Gordón Ordás.—Señor Director general de Comercio y Política arancelaria.

#### RELACION QUE SE CITA

Asociación Gremial de Criadores y Exportadores de Vinos de Malaga.

Sindicato Oficial de Criadores y Exportadores de Vinos de la provincia de Huelva.

Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Tarragona.

Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos del Panadés.

Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de la Mancha. Manzanares.

Sindicato Oficial de Criadores Exportadoras de Vinos de Manzanillas. Sanlúcar de Barrameda.

Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Valencia.

Confederación Nacional de Fabricantes Exportadores de Aguardientes compuestos y licores. Madrid.

Asociación Nacional de Vinicultores e industrias derivadas del vino. Madrid.

Asociación de Fabricantes de Anisados, Licores y Alcoholes de Andalucía y Extremadura. Cazalla de la Sierra.

Sindicato Oficial de Fabricantes Exportadores de Aguardientes compuestos y licores de Cataluña. Barcelona.

Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos del Centro y Noroeste de España. Madrid.

Asociación Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Barcelona.

Federación de los Criadores Exportadores de Vinos de España. Madrid.

Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Guipúzcoa. Alza.

Sindicato Oficial de Fabricantes Exportadores de Aguardientes compuestos y licores. Jerez de la Frontera.

Sindicato de Exportadores de Vinos de Reus.

Sindicato Oficial de Criadores Exportadores de Vinos de Jerez de la Frontera.

Asociación Nacional de Industrias de Automóviles. Madrid.

Colegio Oficial de Agentes de Propiedad Industrial. Madrid.

Liga Guipuzcoana de Productores San Sebastián.

Feria de Barcelona.

Unión Industrial Metalúrgica. Barcelona.

Colegio Oficial de Pesadores y Medidores públicos. Barcelona.

Cámara Nacional de Industrias Químicas. Madrid.

Federación de Asociaciones de Ingenieros Industriales de España. Madrid.

Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad. Madrid.

Centro de Cereales, Legumbres y sus derivados. Barcelona.

Federación de Exportadores de Aceite de Oliva de España. Madrid. (Gaceta 3 de noviembre 1933).

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

El Alcalde de Pancorvo me comunica que al vecino de esta villa don Pedro Vara le desaparecieron de la manada el día ocho de los corrientes dos yeguas de las señas siguientes: una de capa alazana, edad cerrada, marcada a fuego en el cuarto trasero y de alzada un metro. Otra de pelo rubio, careta, calzada, con una cicatriz en el cuello y de alzada un metro.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos interesados.

Burgos 14 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

José Castelló.

El Alcalde de Quintanarraya me comunica que según le manifiesta el vecino de esta villa Ruperto Sancha, su hijo Máximo Sancha Martín, de 18 años de edad, estatura regular, viste pantalón de pana rayado, jersey blanco, boina azul y botas negras, se ausentó el día 2 de los corrientes del domicilio paterno.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que la persona que sepa su paradero lo comuniqué a la referida Alcaldía de Quintanarraya.

Burgos 14 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

José Castelló.

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

#### Enseñanzas para la Formación de Capataces de Regadío

Dada la grandísima importancia e interés que estas enseñanzas han de tener en las nuevas zonas regables; teniendo en cuenta que la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero ha establecido en Palencia una Escuela de Capataces Regadores, cuyos cursos van a dar comienzo, y que se trata de exten-

der a esta provincia de Burgos la creación de otra Escuela análoga; Visto el Plan y Programa que dicha Delegación ha enviado y que se publica a continuación; y Considerando que tanto por la finalidad que dicha escuela persigue, como por los elementos de que dispone y enseñanzas que en la misma han de darse serán altamente provechosos los conocimientos que en ella se adquieran, especialmente para aquellos pueblos cuyos terrenos han de convertirse en breve en zonas regables; esta Comisión gestora, en sesión de este día, ha acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia mencionado programa y Plan, a fin de que aquellos que voluntariamente deseen asistir a dichos cursos, puedan solicitarlo en instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero (Valladolid), así como también para conocimiento de aquellos Ayuntamientos a quienes más directamente puede interesar, por si tuvieran a bien subvencionar a algún alumno para asistir a mencionados cursillos, sin perjuicio de lo que la Diputación acuerde sobre el particular.

Burgos 14 de noviembre de 1933. —El Presidente accidental, Moisés Peralta.—P. A. de la C. G.—El Secretario accidental, Emérito González.

\*\*

### ENSEÑANZA AGRÍCOLA Escuela de Capataces regadores de Palencia.

*Finalidad de la Escuela.*—Que hay que desarrollar, fomentar e incrementar la enseñanza agrícola es una cuestión sobre la que no se discute ya. El último obrero de una explotación, aquel que realice la labor más elemental y sencilla, no dará todo su rendimiento si no conoce los fundamentos técnicos en que su labor se funda, si no sabe por qué la hace y para qué la hace. Este solo hecho justifica ya la necesidad de la enseñanza agrícola hasta su último grado.

Pero aun hay más: la enseñanza, para que sea eficaz, debe ser gradual y es necesario establecer entre la enseñanza técnica que se da en España en las Escuelas de Ingenieros Agrónomos y Peritos y la del labrador que es escasa o nula, una enseñanza intermedia que sirva de lazo de unión a la par que excelente auxiliar del Ingeniero y del labrador.

Esta enseñanza intermedia, cuya necesidad es más perentoria en las nuevas zonas de regadío, es la que se pretende dar en la Escuela de Palencia para conseguir la formación de Capataces regadores con conocimientos suficientes para llevar a la práctica la técnica del regadío, constituyendo un valioso auxiliar para la rápida transformación de las grandes extensiones en que se desconoce el riego, donde deben

hacer un papel análogo al que ahora realizan en las fincas de secano los llamados encargados, mayoresales, cachicanes, etc., etc.

Estos Capataces así enseñados y reclutados entre la gente del campo más capacitada, que han realizado por sí mismos todas las prácticas de cultivo y de puesta en riego, y que han visto y comprobado las ventajas del regadío y aprendido a vencer las dificultades del mismo, constituyen al volver a sus hogares y difundirse por los pueblos la mejor levadura para desarrollar en ellos la afición al riego e introducir las modernas prácticas del cultivo de regadío que aprendieron y practicaron en la Escuela de Capataces.

*Elementos de que dispone la Escuela de Capataces.*—La Escuela de Capataces regadores, situada en la zona regable de la acequia de Palencia y a dos kilómetros de la capital, está enclavada en una futura zona regable que pasará de 40.000 hectáreas.

*Terreno.*—Se dispone de nueve hectáreas de terreno regable, donde se ejercitarán los futuros Capataces en todas las operaciones y en las que se lleva una alternativa de plantas acomodada a la zona. Aparte de esta rotación, se dispone de praderas artificiales y naturales, creadas para los fines de la enseñanza.

*Construcciones.*—Las edificaciones están compuestas por el edificio Escuela propiamente dicho, compuesto por un aula amplia y ventilada, una sala de industrias lácteas, un laboratorio de genética, una sala de balanzas, cámara oscura y dos despachos. Completan el grupo de edificios el establo, cochiqueras, almacén de maquinaria, henil, pajar y granero, estercolero, abrevadero, vivienda para el personal y un silo de hormigón, todo ello montado según las últimas normas, pero cuidando de que todos los detalles sean prácticos y fácilmente adaptables al medio y posibilidades económicas del pequeño agricultor.

*Ganado.*—Se dispone de excelentes ejemplares de vacas suizas y holandesas en plena producción y de dos sementales de las mismas razas para servir las vacas de los ganaderos de la zona y mejorar con el suizo el ganado del país existente en la zona Norte de la provincia, a cuyo efecto el semental suizo se desplaza en la época oportuna a la zona de mayor densidad ganadera actual.

*Maquinaria.*—Se dispone de toda la maquinaria moderna y más adaptable y a propósito para el cultivador de regadío, la cual es manejada y desmontada y montada por los alumnos, que acaban así, por apreciar las ventajas e inconvenientes de unas y otras.

*Cursos de enseñanza.*—Las enseñanzas se dividen en tres períodos de duración diferentes, y en

épocas que no coinciden con las faenas del campo de mayor premura y agobio del agricultor, para facilitar la asistencia de éstos y procurando sean en momento oportuno para desarrollar las enseñanzas que hayan de darse.

**Primer período.**—Comienza a primeros de noviembre para dar lugar a que los alumnos hayan realizado las siembras de otoño, y dura dos meses próximamente, que es el tiempo que se necesita para desarrollo y práctica de las siguientes materias:

**El regadío.**—Sus ventajas e inconvenientes y maneras de vencer éstos.

**Abonado de las tierras.**—Estiércoles y estercoleros.—Abonos minerales, clase de estos abonos, sus efectos, riqueza que debe exigírseles.—Ley de abonos.—Abonos verdes: el enterrado en verde.—Enmiendas: sus clases, efectos que producen y maneras de realizarlas.

**Labores.**—Su importancia.—Clases de labores.—Práctica de labores de subsuelo, profundas y superficiales.

**Alternativas de cosechas.**—Su necesidad, importancia de las mismas y estudio práctico y económico de las más convenientes en el regadío de la zona.

**Semillas.**—Importancia de la semilla.—Elección de semillas.—Condiciones que debe reunir una buena semilla.—Poder germinativo.—Energía germinativa.—Prácticas de estas determinaciones.—Selección de semillas, su importancia y manera de verificarla.—Análisis de las semillas de alfalfa y trébol para cerciorarse que carecen de cuscuta.—Máquinas descuscutadoras.

**Prácticas de las siembras de otoño.**—Siembras a voleo.—Siembras con sembradora.

**Principales cultivos de regadío.**—Sus características peculiares y práctica de los mismos.

**Maquinaria agrícola.**—Arados.—Empleo de los de vertedera giratoria, Brabant y topo o de subsuelo.—Casos en que debe usarse cada uno de ellos.

**Gradas.**—De discos, de estrellas, Acme y canadiense.—Ventajas de cada una según los casos.—Rulos. **Cultivadores:** de tracción animal y de mano.

**Sembradoras.**—De tracción animal y de carretilla.—Sus ventajas. Práctica de la regulación de una sembradora.

**Guadañadoras.**—Regenerador de praderas: Su objeto y manejo.

**Ensiladoras.**—Empacadoras.—Molinos y Cortarraices.

**Ganadería.**—Imprescindible necesidad del ganado en los regadíos. El ganado vacuno y de cerda como más típicos y convenientes en la explotación del regadío.—Razas más convenientes en los regadíos de la zona de cada uno de estos ganados.

**Prácticas de racionamiento.**—

Ración de sostenimiento y ración de producción.

**Piensos y forrajes.**—Condiciones higiénicas de establos y porquerizas.

**Práctica del ordeño.**—Manipulación de la leche.—Refrigerantes.—Fabricación de quesos y mantecas. Práctica de la fabricación.—Cuajo. Empleo de cuajos valorados.—Diferentes tipos de quesos.—Conservación y afinado de los quesos.

**Segundo período.**—Comprende de mediados de marzo a mediados de abril, época más oportuna para las enseñanzas y prácticas de las siembras de primavera que constituyen uno de los principales objetos de este segundo período, que abarcará también la nivelación y preparación del terreno para el riego, desarrollándose los siguientes extremos: **Nivelación.**—Manejo de reglones, niveles, niveletas, nivel de agua, etc.

**Maestrado de parcelas para su nivelación.**

**Formación de tablares.**—Dimensiones de los mismos y factores de que dependen.—Pendientes del terreno más conveniente.—Práctica y manejo de las arrobaderas de tracción animal.

**Construcción de regueras.**—Pendientes que deben llevar según clase de terrenos y pendientes.

**Caudales.**—Construcción de azarbes.

**Obras de fábrica elementales.**—Construcción de sifones.—Construcción de saltos.—Manipulación del hormigón y disposición de los moldes.

**Nociones de medición de fincas.** **Tercer período.**—Comprende desde primeros de junio a mediados de julio en que comienza la recolección. Durante este período se darán las enseñanzas y prácticas de todo lo referente a riegos y plagas y enfermedades que solo se presentan en este período.

Las enseñanzas serán:

**Riegos.**—Importancia del agua de riego.—Influencia de la nivelación y preparación del terreno en el gasto de agua.

**Práctica de las diversas clases de riegos.**—Por inmersión o a manita, por infiltración, en arriate y doble arriate, en espiga, por regueras horizontales y modernos de aspersión.

**Plagas y enfermedades.**—Reconocimiento de las plagas y enfermedades más frecuentes.—Insectos perjudiciales.—Masticadores y chupadores y diferencias en la manera de combatirlos.

**Enfermedades criptogámicas.**

**Manejo de pulverizadores y espolveradores.**—Preparación de caldos de toda clase, insecticidas y anticriptogámicos.

Durante los cursos se darán a los alumnos algunas conferencias de orientación general y principalmente de índole social, por personas capacitadas ajenas al Centro.

**Fin de curso.**—Terminados los

cursos y durante el tiempo necesario, se hará un resumen y realizarán los alumnos todas las prácticas fundamentales que el Ingeniero Director de la Escuela crea preciso, para juzgar del aprovechamiento de los alumnos, dándose a aquellos que lo merezcan un Diploma de Capataz Regador.

Todas estas enseñanzas que se dan en la Escuela de Capataces Regadores, son absolutamente gratuitas.

Los interesados que deseen matricularse como alumnos de la Escuela, deben solicitarlo antes del día 1.º de noviembre por instancia dirigida al Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, Muro, 5, Valladolid.

**Condiciones que se exigen para ser alumno de la Escuela.**—Para ser alumno de la Escuela es preciso ser español, mayor de 20 años, saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, no tener defecto físico que lo imposibilite, para trabajar normalmente, a cuyo fin antes de ingresar los alumnos serán reconocidos.

Podrán admitirse alumnos de menos de 20 años si con un previo examen y a juicio del Ingeniero, fuesen aptos para aprovechar las enseñanzas de la Escuela, siempre que no se haya cubierto el cupo de alumnos que no deberá exceder de 25.

El Ingeniero encargado queda facultado para desechar las instancias que juzgue oportunas o para expulsar alguno de los alumnos durante el curso, si por su conducta se hiciera acreedor de esta sanción.

Los alumnos pueden ser pensionados por Diputaciones, Ayuntamientos, Sindicatos, Comunidades de Regantes, Cooperativas, etc., o bien voluntarios.

Podrán asistir a todo el curso o a alguno de sus períodos, bien entendido que para poseer el Diploma de Capataz Regador será preciso la asistencia a todos ellos.

**Otras enseñanzas.**—La Escuela completa sus enseñanzas, con la celebración de cursillos volantes que da a lo largo de los cursos de agua en las zonas regables que lo exijan.

Estos cursillos son de tres clases: de nivelación, de maquinaria y de plagas.

Durante ellos se traslada el personal que da las enseñanzas (un Ingeniero, un Ayudante y un Capataz) con todo el material necesario según la clase de cursillo de que se trate.

Las enseñanzas son eminentemente prácticas y se completan con conferencias y proyección de películas divulgadoras del regadío, impresionadas en la misma Cuenca,

Valladolid, septiembre de 1933.—Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero.—El Ingeniero

Jefe del Servicio Agronómico, Guillermo Castañón.

Nota.—Aun cuando en el programa se dice que las solicitudes habrían de dirigirse al sitio que indica, «antes del 1.º de noviembre, teniendo en cuenta que se ha recibido en esta Diputación en los primeros días del corriente mes», e ignorando si han empezado o no dichos cursos, pueden aquellos a quienes les interese dirigirse a la expresada Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, la que resolverá sobre el particular.

#### CÉDULAS PERSONALES

En vista de que han sido varios los Ayuntamientos que han solicitado se prorrogue el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales, correspondiente al año 1933; esta Corporación, en sesión de ayer, acordó prorrogar dicho período voluntario en todos los Ayuntamientos de la provincia, hasta el día 15 de diciembre próximo inclusive, y a partir de esta fecha comenzará la recaudación por la vía ejecutiva, con la penalidad que la legislación determina.

Burgos 15 de noviembre de 1933. —El Presidente accidental, Moisés Peralta.—P. A. de la C. G.—El Secretario accidental, Emérito González.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS

Habiendo tenido necesidad esta Junta municipal de variar, por causas justificadas, cuatro locales de Colegios Electorales de esta Circunscripción, tengo el honor de poner en su conocimiento que quedan definitivamente instalados en la siguiente forma:

**Segundo distrito.**—Segunda sección, que estaba anunciado en la calle de Almirante Bonifaz, número 15, Sociedad de Pescadores y Cazadores, pasa a la planta baja de la calle de la Moneda, número 20, Colegio Notarial.

**Cuarto distrito.**—Segunda sección. Pasa de la Fábrica de Harinas de D. Cástulo Orejón, en la calle de Fernán-González, a la planta baja de la casa número 10 de la calle de Arco del Pilar.

**Quinto distrito.**—Cuarta sección, que estaba anunciado en la Fábrica de Naipes del Sr. Moliner, pasa a un Pabellón de la Barriada Militar, y el

**Séptimo distrito.**—Sexta sección, pasa del edificio de las Doctrinas, en el Barrio Jimeno, a las oficinas del Patronato de Huelgas.

Burgos 15 de noviembre de 1933. —El Presidente, Alfonso Andrade y de Carlos.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

*Relación del personal nuevamente nombrado para constituir las mesas electorales de esta circunscripción en virtud de causas justificadas por diferentes conceptos de los que estaban nombrados.*

## PRESIDENTES

Primer distrito.—Segunda segunda sección.—D. Félix Arce García.  
 Segundo distrito.—Primera sección.—D. Hipólito Prieto Franco.  
 Tercer distrito.—Primera sección.  
 D. Joaquín de Arana Fernández.  
 Tercer distrito.—Tercera sección.  
 D. Daniel de la Fuente Tobar.  
 Cuarto distrito.—Primera sección.  
 D. Mariano Albillos González.  
 Cuarto distrito.—Quinta sección.  
 D. Roque Osmá Laredo.  
 Quinto distrito.—Primera sección.—D. Julio Valladolid Prieto.  
 Quinto distrito.—Segunda sección.—D. Atanasio Montero García.  
 Quinto distrito.—Tercera sección.  
 D. Heliodoro Antolín Expósito.  
 Quinto distrito.—Quinta sección.  
 D. Maximiano Díez Santiago.  
 Sexto distrito.—Primera sección.  
 D. Luis Martínez Conde.  
 Sexto distrito.—Cuarta sección.—D. Benito Andrés Criado.  
 Sexto distrito.—Quinta sección.  
 D. Víctor Salas Martín.  
 Séptimo distrito.—Quinta sección.—D. Primitivo de la Fuente Urtueta.

## SUPLENTE

Primer distrito.—Segunda sección.—D. Antonio Blanco de Castro.  
 Segundo distrito.—Cuarta sección.—D. Juan Antonio Martín Iglesias.  
 Quinto distrito.—Segunda sección.—D. Sergio Rivero García.  
 Sexto distrito.—Quinta sección.—D. Víctor Salas Martín.  
 Séptimo distrito.—Primera sección.—D. Victorino Sanz Vitores.

## ADJUNTOS

Primer distrito.—Segunda sección.—D. Fortunato Vicario Infante.  
 Primer distrito.—Tercera sección.  
 D. Antonio Arnáiz del Pozo.  
 Primer distrito.—Cuarta sección.  
 D. Alejandro Sinde Hierro.  
 Segundo distrito.—Segunda sección.—D. Francisco López González.  
 Segundo distrito.—Tercera sección.—D. Gumersindo del Val Sancho.  
 Tercer distrito.—Primera sección.  
 D. José María Romeo Sigler.  
 Tercer distrito.—Primera sección.  
 D. Santiago Pérez Pérez.  
 Tercer distrito.—Segunda sección.—D. José Gómez Santa Olalla.  
 Tercer distrito.—Tercera sección.  
 D. Eusebio Ortega Díez.  
 Tercer distrito.—Cuarta sección.  
 D. Mariano Sevilla Ortega.  
 Cuarto distrito.—Primera sección.  
 D. Francisco García Sedano.  
 Cuarto distrito.—Primera sección.  
 D. Fermín Gete Hontoria.  
 Cuarto distrito.—Segunda sec-

ción.—D. Gregorio Rueda del Cerro.

Cuarto distrito.—Tercera sección.  
 D. Feliciano Rojo Martínez.  
 Cuarto distrito.—Cuarta sección.  
 D. Jesús Santamaría Miguel.  
 Quinto distrito.—Primera sección.  
 D. Angel Tejada Valdivielso.  
 Quinto distrito.—Segunda sección.—D. Gonzalo Sáiz Martín.  
 Quinto distrito.—Cuarta sección.  
 D. Mariano García Martínez y D. Segundo Pérez Franco.  
 Quinto distrito.—Quinta sección.  
 D. Saturnino Miguel de la Peña.  
 Sexto distrito.—Primera sección.  
 D. Luis Royloa García.  
 Sexto distrito.—Segunda sección.  
 D. Julián Ruiz Fernández.  
 Sexto distrito.—Tercera sección.  
 D. Herminio Vallejo Gómez.  
 Sexto distrito.—Cuarta sección.  
 D. Eulogio Valladolid Pérez.  
 Sexto distrito.—Quinta sección.—D. Manuel Salillas.  
 Séptimo distrito.—Primera sección.—D. Facundo Alonso García y D. Justo Sabadell García.  
 Séptimo distrito.—Segunda sección.—D. Angel Palacios Cuesta.  
 Séptimo distrito.—Tercera sección.—D. Félix Puche González y D. Mariano Sáez Tajadura.  
 Séptimo distrito.—Cuarta sección.  
 D. Gaspar Hesse y Sáez de Parayuelo.  
 Séptimo distrito.—Quinta sección.  
 D. Isidoro Porras Alvarez.  
 Séptimo distrito.—Sexta sección.  
 D. Manuel Castañeda Ruiz.  
 Séptimo distrito.—Séptima sección.—D. Bernardo Marquina Franco.

## SUPLENTE

Primer distrito.—Segunda sección.—D. José Varona Santillán.  
 Primer distrito.—Cuarta sección.  
 D. Luis Martínez Santos y don Teopisto Ruiz Hijelmo.  
 Primer distrito.—Quinta sección.  
 D. Félix Vargas Sebastián.  
 Tercer distrito.—Tercera sección.  
 D. Erotido Benito Soto.  
 Tercer distrito.—Cuarta sección.  
 D. Mariano Sevilla Ortega.  
 Quinto distrito.—Segunda sección.—D. José Tomé Alenta y don Eladio Bringas Oviedo.  
 Quinto distrito.—Cuarta sección.  
 D. Aniceto Mariscal Sagredo.  
 Sexto distrito.—Primera sección.  
 D. Ricardo Sancho Velasco y don José Quindós Rodríguez.  
 Sexto distrito.—Segunda sección.—D. Primitivo Salcedo Zamora.  
 Séptimo distrito.—Segunda sección.—D. Toribio Santa Olalla Crespo.  
 Séptimo distrito.—Séptima sección.—D. Gregorio de la Fuente Pampliega.  
 Burgos 13 de noviembre de 1933.

## Anuncios Oficiales

## Alcaldía de Villarcayo.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1934, se

halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinada libremente y presentarse cuantas reclamaciones crean justas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villarcayo 4 de noviembre de 1933.—El Alcalde en cargos, José Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Puras de Villafranca.  
 Tosantos.  
 Villalbilla de Burgos.  
 Tobar.  
 Valluércanes.

## Alcaldía de Valle de Tobalina.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Valle de Tobalina 10 de noviembre de 1933.—El Alcalde, P. O.—El Secretario, Domingo Barredo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tosantos.  
 Puras de Villafranca.  
 Berzosa de Bureba.

## Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Quintanar de la Sierra 11 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Justo Pascual.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tosantos.  
 Puras de Villafranca.  
 Rublacedo de abajo.  
 Hontoria de Vaidearados.  
 Tapia de Villadiego.  
 Villamayor de Treviño.  
 Sordillos.  
 Villadiego.  
 Itero del Castillo.  
 Villavela de Esgueva.  
 Masa.

Arenillas de Villadiego.  
 Monasterio de Rodilla.

## Alcaldía de Fuentemolinos.

El Ayuntamiento que preside, en sesión ordinaria del día 5 del actual, acordó prorrogar el repartimiento de utilidades del año 1932 para el actual ejercicio, previas las correspondientes modificaciones que sea necesario introducir en el mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto municipal, cuyo acuerdo se hace público por medio del presente anuncio, por término de quince días, durante los cuales pueden los interesados interponer las reclamaciones que crean justas, según determina el párrafo 1.º del apartado E) de dicho artículo.

Fuentemolinos 6 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Julián Lázaro.

## Alcaldía de Mahamud.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito de 220'80 pesetas, que habrán de cubrirse con el sobrante resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a ciertos pagos, dicho expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Mahamud 5 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Crescenciano Campo.

## Alcaldía de Barbadillo de Herreros

Habiendo sido aprobadas las ordenanzas municipales que afectan a este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Barbadillo de Herreros 5 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Alejandro Millán.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## A los Secretarios de Ayuntamiento del partido de Roa.

Con el fin de hacer efectivas las cuotas del 4.º trimestre del corriente año y las de los anteriores y encargarse en su caso la efectividad de las que quedan pendientes de pago al Procurador del Colegio, se convoca a los Secretarios del partido para el día 28 del actual, a las once, en la villa de Roa y sitio de costumbre.

La Horra 14 de noviembre de 1933.—El Vocal del partido, Miguel Balbás.